



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 419 -2023-GRU-GGR

2460446

Pucallpa,

24 NOV. 2023

VISTO: El OFICIO N° 1067-2023-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 429-2023-GRU-ORA-OL, demás antecedentes, y;

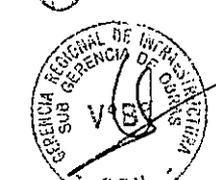
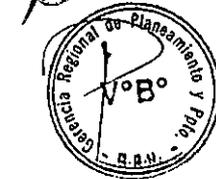
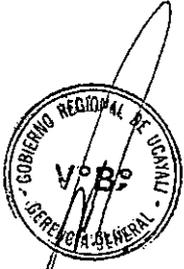
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 1067-2023-GRU-GGR-ORA, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración en mérito al INFORME N° 429-2023-GRU-ORA-OL, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación, para llevar a cabo el procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO SUIZA -UCAYALI", con Código SNIP N° 378918, y Código Único de Inversión N° 2340106, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo valor referencial, asciende a la suma de Diez Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Cuatro y 56/100, (S/ 10'779,134,56) incluido IGV, indicando además que la Contratación de la Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO SUIZA -UCAYALI", será bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA;

Que, el Artículo 42°, numeral 42.3 del referido reglamento, establece que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el Expediente de Contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La forma de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponde; h) La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación", normatividad que en el presente caso se ha cumplido;

Que, el Artículo 18°, numeral 18.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "La Entidad"





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

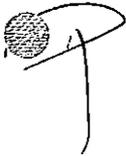


debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el Artículo 34°, numeral 34.2, literal a) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido al valor referencial para la ejecución de obras señala que "(...) corresponde al monto presupuestado de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda";



Que, en caso de procedimientos de selección que convoquen las Entidades en zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento indicado, establece que "El valor referencial del procedimiento de selección es único e incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)";



Que, en el presente caso, el Valor Estimado, asciende a la suma de Diez Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Cuatro y 56/100, (S/ 10'779,134.56) incluido IGV, que contiene todos los conceptos que establece la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, en el caso de autos el "Expediente de Contratación" originariamente ya fue materia de aprobación mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 390-2023-GRU-G, de fecha 17 de noviembre del 2023, y posterior a dicha emisión el Comité de Selección, CONCLUYE EN SU NUMERAL 4.2 Corresponde la devolución del expediente de Contratación, a fin de que el área usuaria y demás áreas intervinientes, se sirvan a realizar las acciones según crea conveniente; y recomendando se realice una correcta indagación de mercado, a fin de evitar contravenciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; observaciones que han sido superadas posteriormente conforme es de verse del contenido del INFORME N° 265-2023-HSYV, de fecha 23 de noviembre último, donde el Administrador de Contrato II, remite la Revisión y Validación de Cotizaciones Supervisión de Obra, que motivó al Sub Gerente de Obras Remitir el Informe de Revisión de Validación y Cotizaciones para el Servicio de Supervisión de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SUIZA - UCAYALI" con Código SNIP N° 378918 y Código Único de Inversiones N° 2340106, a través de su INFORME N° 7396-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 23 de noviembre del 2023;



Que, por su parte el Órgano de Contrataciones de la Entidad, compartiendo la misma solicitud de la Sub Gerencia de Obras, a través de su INFORME N° 429-2023-GRU-ORA-OL, de fecha 24 de noviembre del 2023; en donde demanda la aprobación del Expediente de Contratación, fundamentando que se remitió el Informe de Revisión y Validación de Cotizaciones para el servicio de supervisión de Obra, por lo que, solicita dejar sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 390-2023-GRU-GGR, de fecha 17 de noviembre del 2023. Por cuanto ha sido emitida con términos de referencia que contienen vicios de nulidad, conforme lo observado en el informe de revisión y validación de cotizaciones para el servicio de supervisión de ejecución de obra; petitorio que igualmente demanda el Gerente Regional de Administración a través de su OFICIO N° 1067-2023-GRU-GGR-ORA, de fecha 24 de noviembre del 2023;



☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali

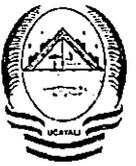
Región Productiva



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



2023, por lo tanto, es necesario realizar la aprobación del Expediente de Contratación dejando sin efecto la anterior RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 390-2023-GRU-GGR, de fecha 17 de noviembre del 2023;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, fecha 18 de enero del 2023; las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN de la Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO SUIZA -UCAYALI", conformado por los siguientes documentos:



- ÁREA USUARIA: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- ESTUDIO DE MERCADO: mediante INFORME N° 024-2023-GRU-OL-CGM
- VALOR REFERENCIAL: S/ 10'779,134.56 INCLUIDO IGV.
- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LO QUE SE VA A CONTRATAR: TERMINOS DE REFERENCIA.
- CERTIFICACIÓN DE RECURSOS PRESUPIUESTALES MEDIANTE:
  - CERTIFICACION PRESUPUESTAL: INFORME N° 6164-2023-GRU-GRPP-SGP
  - CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA: 000000637
  - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL FONCOR.
  - META: 0083.
  - ESPECIFICA DE GASTOS: 2.6. 81.43
  - PREVISION: CONSTANCIA DE PREVENCION PRESUPUETAL PP-462001-010-2023-GRU-GRPP.
- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO PUBLICO.
- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Clásico.
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Se indica que, el plazo de ejecución, de servicio correspondiente a la Supervisión de la obra será bajo el sistema de contratación a TARIFA, Mientras que, la revisión y/o conformidad de la liquidación del contrato de obra será bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA.
- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: NO CORRESPONDE.
- REFERENCIA EN EL PAC: 136.
- REQUERIMIENTO, mediante: OFICIO N° 7207-2023-GRU-GGRI-GRI  
INFORME N° 6660-2022-GRU-GRI-SGO

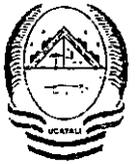
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER que el VALOR REFERENCIAL para la CONTRATACIÓN para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



FORESTALES Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SUIZA – UCAYALI" con Código SNIP N° 378918 y Código Único de Inversiones N° 2340106, asciende a la suma de Diez Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Cuatro y 56/100, (S/ 10'779,134.56) incluido IGV, que contiene todos los costos que inciden en la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra y, formó parte del Expediente de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 390-2023-GRU-GGR, de fecha 17 de noviembre del 2023, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE con el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de Contrataciones, para los fines que corresponda.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional

